SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00016799

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que el numeral 9, del artículo 10, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el primer inciso del artículo 20, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

Que el literal b), numeral 2, artículo 194, del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las entidades Financieras comprendidas dentro del sector Financiero Popular y Solidario pueden realizar entre las operaciones pasivas determinadas en esa norma legal, la de recibir depósitos a plazo.

Que el artículo 1, Sección I, Capítulo VIII, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establece los requisitos de inscripción genérica, de los valores emitidos por las instituciones Financieras, y determina que está es automática, y que no requerirá de prospecto o circular de oferta pública, ni aprobación de su emisión por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Que el artículo 3, Sección I, Capítulo II, Título IV, del Libro II Ibídem señala que para la inscripción de los emisores nacionales del sector financiero o de la economía popular y solidaria se requiere, además de la información requerida para los emisores nacionales del sector no financiero, el instrumento original en el que conste la autorización de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, para solicitar la inscripción de la respectiva institución, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ERCO LTDA** reunido el **28 de febrero de 2024** autorizó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de dicha Cooperativa como Emisor de Valores; y, la inscripción de su valor **"CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO"**, cuya emisión se realizará de forma desmaterializada.

Que mediante **Resolución No. SEPS-INSEPS-2024-0225** de **27 de agosto de 2024**, el Sr. Wagner Napoleón Fierro Espinosa, Intendente Nacional de Servicios de la Economía Popular y Solidaria, de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, resolvió: ***" APROBAR**, a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ERCO LTDA.,** la inscripción de valores genéricos en el mercado de valores ecuatoriano, bajo el instrumento de "**CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO**", cuya emisión se realizará de forma desmaterializada" (SIC)*.

Que mediante comunicación ingresada el **22 de octubre de 2024**, con trámite No. **129279-0041-24**, el Sr. Héctor Fajardo, en calidad de Gerente General de la compañía **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ERCO LTDA.**, solicitó la inscripción de su representada como Emisor, y de

los valores genéricos denominados *"***CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO**" en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuya emisión se realizará de forma desmaterializada, a través del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV- BCE).

Que con Oficio **No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.2024.00129425-0** de 20 de noviembre de 2024, se notificaron observaciones al Sr. Héctor Fajardo, Gerente General de la compañía **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ERCO LTDA.**, derivadas del Informe **No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2024.311** del 19 de noviembre de 2024, elaborado por la Intendencia Regional de Mercado de Valores.

Que el 3 de diciembre de 2024, el Abg. Cristian Crespo Sánchez, funcionario de **PICAVAL CASA DE VALORES S.A**., en representación de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ERCO LTDA.,** dio respuesta al Oficio **No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.2024.00129425-0**.

Que mediante Informe **No. SCVS.INMV.DNAR.2024.493** del 20 de diciembre de 2024 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"(…)que se ha dado respuesta al Oficio No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.2024.00129425-0 de 20 de noviembre de 2024, por lo que procede la inscripción de esa compañía limitada como emisora privada del sector financiero; y, de los "CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO", cuya emisión se realizará de forma desmaterializada a través del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador DVC-BCE."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, laResolución No. SCVS-INAF-DNATH-2024-0433 de 25 de octubre de 2024:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, a la compañía **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ERCO LTDA.** como emisor privado del sector financiero, y el valor genérico denominado **"CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO",** cuya emisión será desmaterializada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ERCO LTDA.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ERCO LTDA.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **23 de diciembre de 2024**.

Firmado electrónicamente por:
JAIME ANDRE ORELLANA SAMPEDRO

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

LCC/CAE/SJB
RUC. 0190024733001
Trámite: 129279-0041-24